



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

**UNIDAD ACADÉMICA DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**



**DIVISIÓN DE POSGRADO**

**REGLAMENTO DEL POSGRADO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**

*Mayo de 2008*

## **REGLAMENTO DEL POSGRADO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”**

El presente reglamento es de carácter público y de observancia general y rige a los participantes de los Posgrados que se imparten en la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los Programas de Posgrado que se imparten en la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la UAZ, se rigen en lo que le corresponde en lo general y lo particular, por la Ley Orgánica y el Estatuto General de Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

**Artículo 2.** Con base en el artículo 9º de la Ley Orgánica de la de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” vigente, los programas de Posgrado expiden las siguientes normas específicas y complementarias para la organización y operación de este programa de estudios.

**Artículo 3.** La misión, visión y los valores de los Posgrados en estarán en concordancia con los planteados de manera general para la Unidad Académica de Contaduría y Administración y de la misma forma con los de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

### **DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Artículo 4.** Este reglamento es de observancia para todas las personas involucradas en el proceso de formación de los estudiantes de Posgrado, por lo que contiene normas para alumnos, docentes, administradores y personal de apoyo.

**Artículo 5.** La Universidad a través de la Unidad Académica de Contaduría y Administración al ofrecer estudios de Posgrado declara que cumple con los siguientes requisitos: tener capacidad legal para expedir los grados correspondientes, así como contar con la capacidad académica y administrativa necesaria además de los elementos de carácter académico en las áreas correspondientes. La Unidad Académica delega en el Comité Académico de cada Posgrado (órganos integrados por el director de la Unidad, el Responsable del Programa y los profesores que los integran) la facultad de tomar las decisiones académicas señaladas, ratificándolas y haciéndolas propias, siempre que no contravengan la legislación de la institución.

### **ESTRUCTURA Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 6.** La estructura que se genera para el funcionamiento de los programas es la necesaria que le permita desarrollar de manera armónica todas las necesidades

que son base para que el programa pueda operar de manera óptima. Estará integrada por cuerpos colegiados y por autoridades.

Los cuerpos colegiados son:

- a) H Consejo de Unidad Académico de la UACA
- b) Comité Académico de cada Posgrado

Las autoridades que participan son:

- a) Dirección de Unidad
- b) Secretaría General de la UACA
- c) Secretaría Académica de la UACA
- d) Secretaría Administrativa de la UACA
- e) Responsable del Programa, quien es el coordinador operativo.

**Artículo 7.** El Responsable del Programa será designado conforme lo indican los artículos 76 y 77 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, es en primera instancia quien coordina, supervisa, planea e informa, de todo lo relacionado con el Programa académico; convoca y preside las reuniones de los académicos en general y de las academias en particular.

**Artículo 8.** El Responsable del Programa, es el responsable del seguimiento de los alumnos y de la operación del programa. Tiene entre otras funciones las que se enumeran a continuación:

- a) Fungir como operador académico, encargándose de mantener la relación con sus integrantes, convocar a las reuniones, y organizar la logística de las mismas.
- b) Mantener la relación con los profesores y tutores, encargándose de tramitar su contratación, pagos, uso de instalaciones y provisión de materiales didácticos.
- c) Llevar el control escolar de los alumnos y brindarles los servicios administrativos requeridos.
- d) Elaborar presupuestos de ingresos y egresos anuales, gestionar los apoyos y ejercer el presupuesto.
- e) Mantener relación con las instancias que puedan otorgar apoyos financieros, y presentar oportunamente las solicitudes e informes necesarios.
- f) Facilitar ante las instancias correspondientes de la Universidad el acuerdo para sustentar el examen para obtener el grado de Maestro en Administración, a los estudiantes que cumplan con todos los requisitos de egreso.
- g) Presentar informes académicos y financieros ante las instancias de la Unidad Académica que lo soliciten.
- h) Proponer semestralmente a la Secretaría Académica la plantilla de docentes en función de las cargas de trabajo de acuerdo a su nivel de contratación laboral.
- i) Así como todas aquellas que se establecen en los ordenamientos legales de la Universidad.

**Artículo 9.** El Comité Académico del Posgrado es una autoridad académica de cada Programa de Posgrado en la UACA, está integrado por los responsables de cada

uno de los programas de Posgrado, por los profesores que imparten clases en él y por el director de la unidad, quien preside este Comité.

**Artículo 10.** Las funciones del Comité Académico del Posgrado son:

- a) Seleccionar, evaluar y decidir la apertura de las nuevas generaciones de estudiantes.
- b) Aprobar el proceso de selección de alumnos y decidir los criterios de selección y de admisión.
- c) Aprobar y aceptar a los investigadores que serán seleccionados como tutores o profesores del programa, quienes deben tener minimamente el grado al que aspiren los estudiantes.
- d) Designar a los directores de trabajo para la obtención de grado de los alumnos, partiendo de aquellos a quienes éstos hayan propuesto, y exista interés de los primeros; así como aprobar los proyectos de investigación que los alumnos hayan acordado previamente con dichos directores.
- e) Aprobar las actividades académicas complementarias a la realización de trabajos de obtención de grado, sugeridas a los alumnos por sus respectivos directores.
- f) Aprobar los criterios académicos, con base en los cuales funciona el programa, con sus obligaciones y atribuciones correspondientes.
- g) Todas las que le sean inherentes.

## **DEL PERSONAL ACADÉMICO**

### ***Del ingreso, adscripción y permanencia***

#### **De los profesores**

**Artículo 11.** Para participar como profesor de algún posgrado se requiere cubrir los requisitos del contrato colectivo de Trabajo UAZ – SPAUAZ y en particular con la cláusula 24 y además los que el propio programa solicita tales como:

- a) Tener al menos seis meses de antigüedad en la institución;
- b) preferentemente ser personal de base o profesor por tiempo y obra determinados; y
- c) tener al menos tres años de experiencia como docente en el nivel de educación superior o como investigador en el campo de la Contaduría, Administración o áreas inherentes al programa.
- d) Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Académico del Posgrado.

**Artículo 12.** Para participar como profesor invitado de algún Posgrado es necesario cubrir los requisitos que establece el contrato colectivo UAZ – SPAUAZ, en sus cláusulas, 51, 25 y relativas así como las que establece el propio programa:

- a) Contar al menos con una especialización en el área, para atender cursos o seminarios en este nivel;
- b) contar como mínimo con el grado del programa correspondiente, para realizar docencia y ofrecer tutorías en estos niveles;
- c) participar en un proyecto de investigación, cuyo tema se integre a una línea de investigación del Posgrado correspondiente; y
- d) tener tres años de experiencia como docente en el nivel de educación superior o como investigador en el campo educativo.

**Artículo 13.** La carga de trabajo de los profesores del Posgrado estará definida con base en la normatividad universitaria y el contrato colectivo UAZ – SPAUAZ destacando funciones de: docencia, tutoría, investigación, difusión, trabajo colegiado de acuerdo con las necesidades propias de la oferta y/o la línea de investigación y participar en las políticas institucionales.

**Artículo 14.** Las responsabilidades de los profesores del Posgrado son:

- a) Participar en las reuniones colegiadas y de la academia correspondiente, así como en los proyectos de investigación respectivos;
- b) ser miembro activo de algún cuerpo académico;
- c) atender los cursos o seminarios que les solicite la academia correspondiente;
- d) ofrecer asesoría en su área de formación a los estudiantes del Programa;
- e) desempeñar las comisiones y nombramientos que les asigne la instancia normativa;
- f) ofrecer tutorías individuales permanentes a los estudiantes a efecto de la elaboración del trabajo para la obtención de grado;
- g) presentar a las instancias normativas los informes necesarios sobre las tareas académicas y los avances del proyecto de investigación que realiza, así como a la dirección correspondiente; y
- h) Publicar el horario de atención a los estudiantes en los cubículos del Posgrado correspondiente.

**Artículo 15.** Las responsabilidades del profesor invitado al Posgrado serán definidas por el Comité Académico del Posgrado.

**Artículo 16.** Son funciones de los directores de los trabajos de obtención de grado las siguientes:

- a) Asesorar al estudiante, por lo menos una vez al mes, para la elaboración del trabajo para la obtención de grado.
- b) Recomendar al estudiante las actividades académicas complementarias en las cuales debe participar para fortalecer la elaboración del trabajo para la obtención de grado, especialmente las materias que le permitirán fortalecer su tema de investigación.
- c) Asistir a los seminarios de presentación de avances de investigación programados al final de cada semestre.
- d) Informar a la coordinación al menos dos veces al año sobre el desempeño y avance del estudiante cuyo trabajo para la obtención de grado dirige.
- e) Aprobar el trabajo para la obtención de grado para su revisión, cuando considere que reúne los requisitos establecidos por el Comité Académico del Posgrado.
- f) Participar como miembro del jurado en la defensa del trabajo para la obtención de grado.

**Artículo 17.** Son funciones de los revisores de trabajo para la obtención de grado las siguientes:

- a) Revisar los avances de trabajo para la obtención de grado y sugerir modificaciones que coadyuven a mejorar el contenido y la metodología.

- b) Dar seguimiento a las correcciones sugeridas por el director del trabajo y por los otros revisores.
- c) Asistir a los seminarios de presentación de avances de investigación programados al final de cada semestre por el responsable de programa.
- d) Informar a la coordinación sobre el avance de los trabajos revisados.
- e) Aprobar el trabajo para la obtención de grado cuando reúna los requisitos establecidos por el Comité Académico del Posgrado.
- f) Las demás que se le soliciten y que coadyuven a realizar con calidad los trabajos de tutoría y revisión de trabajo para la obtención de grado.

## **De las direcciones de investigación**

**Artículo 18.** Los estudiantes de Posgrado contarán con un director de su trabajo para la obtención de grado y tendrá el perfil académico, para orientar y supervisar el proyecto de investigación que presente el alumno. El director de cada estudiante será designado por el responsable del Programa. En caso necesario, se podrá nombrar un director externo, previa solicitud de aprobación por el Comité Académico del Posgrado.

**Artículo 19.** Son funciones de los directores de trabajo de investigación:

- a) Orientar y apoyar a los estudiantes sobre sus actividades académicas: seminarios, cursos y otras vinculadas con su proyecto de investigación y plan de trabajo;
- b) aprobar y registrar en coordinación con el Responsable del Programa, el proyecto de investigación del estudiante como trabajo de obtención del grado;
- c) asesorar desde su designación a los alumnos del Posgrado, en su avance de trabajo;
- d) dirigir la elaboración de trabajos de obtención del grado del estudiante o, cuando exista causa justificada por alguna de las partes, proponer otro director para la misma;
- e) aprobar en su caso el trabajo final y
- f) evaluar semestralmente los avances del trabajo académico del estudiante y si es el caso, hacer las sugerencias pertinentes e informar por escrito al Responsable del Programa.

**Artículo 20.** El número máximo de estudiantes por tutor es cinco. Cualquier excepción a esta disposición será dictaminada por el Comité Académico del Posgrado.

## **DE LOS ALUMNOS**

### **De los requisitos de ingreso, permanencia y reinscripción**

**Artículo 21.** Para ingresar al Posgrado es necesario:

- a) Tener título de licenciatura,
- b) cumplir con los requisitos estipulados en la publicación de la convocatoria de ingreso, los que se darán a conocer a cada aspirante;

- c) en el caso de candidatos con estudios en el extranjero, se sujetarán a lo establecido por el departamento de servicios escolares de la UAZ y
- d) cumplir con el proceso de selección y admisión establecido, sin excepciones.

**Artículo 22.** Los aspirantes a ingresar a algún Posgrado tendrán derecho a solicitar su inscripción sin poseer el grado de licenciatura, siempre y cuando se comprometan por escrito a obtenerlo en un plazo improrrogable de un año. En caso de no cumplir con éste se anularán todos los créditos obtenidos y se le dará de baja definitiva.

**Artículo 23.** Para mantener vigentes sus derechos y obligaciones, el estudiante deberá inscribirse semestralmente hasta obtener la acreditación de todos los cursos y/o seminarios del plan de estudios correspondiente, en los plazos estipulados.

**Artículo 24.** Para permanecer inscrito en el Posgrado, los requisitos son:

- a) Desarrollar el trabajo académico establecido en cada curso, seminario o taller, de acuerdo con el plan de estudios o con el plan de trabajo correspondiente;
- b) cumplir con las normas de permanencia establecidas en este reglamento;
- c) cumplir con un mínimo de 80% de asistencias de cada curso, seminario o taller;
- d) cumplir con los criterios y plazos de acreditación final de cada curso, seminario o taller y
- e) cumplir con el plan de trabajo y el proyecto de tesis o trabajo para la obtención de grado en las materias de Investigación I, II y III o los equivalentes en cada Posgrado.

**Artículo 25.** Los estudiantes causarán baja (definitiva o temporal) en los siguientes casos:

- a) Baja temporal a solicitud propia, previa aprobación de las instancias normativas y por un plazo hasta de dos años. No se computará este período para el tiempo de permanencia;
- b) Se dará de baja temporal automáticamente a un estudiante por abandono de sus estudios durante un período mayor de seis meses;
- c) Existirá la baja definitiva por no aprobar las actividades académicas mínimas (cursos, seminarios o talleres) definidas en el plan de estudios,
- d) En caso de que un alumno se ausente o no acredite un curso o seminario, tendrá derecho a cursar una vez más dicha asignatura, siempre que el plan de estudios así lo contemple, en este caso no causa baja definitiva,
- e) Cuando se compruebe que el estudiante entregó documentos cuyo contenido sea parcial o totalmente falso.
- f) Si un estudiante cursó la última materia en tiempo y forma, cuenta con dos años para la presentación del examen de grado, en caso contrario deberá de cursar por lo menos la materia de Investigación III; sujetándose a la disposición del Programa.

**Artículo 26.** En caso de inconformidad con la evaluación recibida, el alumno tendrá derecho al recurso de revisión acudiendo al Comité Académico del Posgrado,

para lo cual expresará por escrito su solicitud ante esta instancia; en su defecto puede apelar ante el H Consejo Académico de Unidad de la UACA.

**Artículo 27.** El estudiante podrá cubrir el plan de estudios y/o la presentación del trabajo para la obtención del grado en un tiempo que vencerá en un tanto y medio del tiempo que señale el programa asignado. Después del plazo estipulado, será necesario cursar la última materia de investigación del plan de estudios correspondiente, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 25 del presente reglamento.

**Artículo 28.** El alumno podrá solicitar una baja temporal del Programa y pasar a ser alumno de la próxima generación, en la cual tendrá derecho a ser admitido sin tener que realizar el proceso de selección de aspirantes.

**Artículo 29.** El alumno podrá solicitar su baja en la inscripción a una materia, antes de que se haya cubierto un 25% del total de dicho curso, seminario o taller.

### **De las becas para estudiantes**

**Artículo 30.** Los estudiantes podrán solicitar si así lo desean una beca de estudios, que consistirá en la condonación parcial de la colegiatura correspondiente, para ello deberán ajustarse a los lineamientos que para tal fin establece el Reglamento de Becas.

## **DEL PLAN DE ESTUDIOS**

### **Cursos Propedéuticos**

**Artículo 31.** Para ingresar a algún Posgrado, el estudiante deberá de demostrar que cuenta con los conocimientos necesarios para iniciar los estudios requeridos. Para ello se diseñarán exámenes en las áreas básicas del programa en las que se espera que se cumpla con los requisitos fundamentales para satisfacerlos a cabalidad en el programa planteado. En caso de que el estudiante no apruebe los exámenes tendrá la oportunidad de asistir a los cursos en los que se impartirán los temas que contemplan los exámenes, al final de éstos el estudiante deberá demostrar que ha adquirido las habilidades necesarias para ingresar al Posgrado. El estudiante, podrá presentar los exámenes en los que se sienta con posibilidades de aprobar e inscribirse directamente en los cursos que considere, le hacen falta.

### **Cursos obligatorios**

**Artículo 32.** De acuerdo con los programas vigentes, la currícula estará diseñada para llevar algunos cursos de forma obligatoria, por lo que el estudiante deberá de llevar las materias estipuladas en el plan de estudios conforme lo plantea la programación requerida.

## **Cursos Optativos**

**Artículo 33.** Algunos Programas de Posgrado se han formulado con varias áreas terminales, las que le permitirán al estudiante especializarse en alguna de las áreas complementarias de la currícula básica. El estudiante deberá de inscribirse en una de éstas y podrá hacerlo de acuerdo con la elección que realice de acuerdo a la preferencia y a la oferta que el programa pueda realizar.

**Artículo 34.** Para los Programas con áreas terminales: si los calendarios lo permiten los alumnos pueden optar por llevar materias de otra u otras áreas terminales de manera optativa, pero deberá de respetarse el área terminal de elección inicial.

**Artículo 35.** Para conformar un área terminal será necesario que esté apoyada por especialistas en el área con profesores preferentemente de la UACA; el cual contará con la aprobación del Comité Académico del Posgrado.

## **Tiempo de Permanencia**

**Artículo 36.** Los Programas tienen una duración definida, en casos extraordinarios el estudiante podrá solicitar una prórroga para continuar con sus estudios ya sea por continuar con el Programa de otra área terminal o por adecuación de las materias a sus tiempos particulares.

## **Otras actividades académicas**

**Artículo 37.** En caso de que el director de trabajo de obtención de grado le haga la recomendación al estudiante, éste podrá optar por tomar cursos que coadyuven en su formación y sean convenientes para la complementación de sus necesidades o para el fortalecimiento del trabajo de obtención del grado.

**Artículo 38.** Al final de cada semestre se realizará una exposición de los avances de investigación que se logren a lo largo de este período por parte de los estudiantes, para lo cual, será necesaria la colaboración de todos los miembros del programa para obtener la mejor presentación.

**Artículo 39.** Con el fin de promover las actividades de investigación por parte de los estudiantes y profesores, se les solicitará a los participantes del Programa, realizar la presentación de sus proyectos de investigación en al menos un foro externo al programa, como pueden ser simposia, congresos, encuentros, etc.

## **DE LAS EVALUACIONES**

### ***De las calificaciones y la obtención de los créditos curriculares***

**Artículo 40.** Todos los cursos serán reportados con una nota que indique si los estudiantes han aprobado o no el curso; de acuerdo a la normatividad de la Universidad, estas notas se reportarán en números enteros tomando como

mínima 5 (cinco) y máximo 10 (diez). La calificación mínima aprobatoria para el Posgrado será 7 (siete). Para permanecer en el programa se deberá mantener un promedio semestral de 8 (ocho).

**Artículo 41.** Los cursos estarán diseñados para cubrirse en un total de 60 horas, de las cuales 45 corresponden a horas teoría y 15 a horas de práctica; con el calendario que resulte de acuerdo a los arreglos internos necesarios propuestos por el responsable del programa para la mejor consecución de los objetivos.

**Artículo 42.** A cada materia se le otorgarán siete créditos, seis por actividades teóricas y uno por actividad en la que el profesor no esté realizando trabajo al frente de éste como pueden ser actividades de laboratorio, visitas a organizaciones, etc.

**Artículo 43.** La única forma de acreditar las materias será mediante un proceso de examen ordinario.

**Artículo 44.** Para aprobar una materia el alumno dispondrá solamente de dos oportunidades para cursarla. El estudiante tendrá la oportunidad de reprobado tres materias en todo el programa antes de ser dado de baja definitiva.

**Artículo 45.** En el caso de que el alumno repruebe dos seminarios de investigación consecutivos, quedará dado de baja del programa; y otra forma será la ocasión en que en un solo semestre no apruebe más de dos materias.

### **De los requisitos para la obtención del grado**

**Artículo 46.** Para obtener el grado será necesario:

- a) Haber cubierto satisfactoriamente el currículum respectivo;
- b) Elaborar individualmente el trabajo para la obtención de grado o solicitar al Comité Académico del Posgrado la autorización para elaborar uno colectivo. La tesis debe reunir las características explicitadas en el reglamento específico para obtención de grado, que en general se resumen:
  - a. Manejo de una información suficiente y actualizada sobre el tema de que se trate.
  - b. Incorporación de bibliografía suficiente y actualizada o material documental disponible sobre el tema y basarse en fuentes primarias con textos originales cuando éste lo requiera.
  - c. Planteamiento científico riguroso de los problemas que presente el tema escogido.
  - d. Fundamentación y desarrollo del tema, cuyo contenido presente coherencia interna y reflexión personal.
  - e. Metodología sólida y pertinente al objeto de estudio.
  - f. Interpretación crítica y argumentación consistente.
  - g. Un mínimo de 80 cuartillas (sin contar anexos y bibliografías).
- c) Sustentar en un examen oral la defensa del trabajo para la obtención de grado y que éste sea satisfactorio a juicio del jurado designado;

- d) Haber cumplido con la acreditación de la segunda lengua extranjera o su equivalente a ocho cuatrimestres del Centro de Idiomas de la Universidad, o una puntuación de 400 puntos del examen TOEFL.
- e) Sujetarse a los lineamientos establecidos por el programa y los requisitos establecidos en el reglamento específico para presentar trabajos de obtención de grado.

**Artículo 47.** El examen para obtención de grado podrá realizarse en cualquiera de los espacios académicos en acuerdo con la coordinación del programa, la cual será solicitada por el sustentante y aprobada por el Comité Académico del Posgrado.

### **El examen de grado y del jurado**

**Artículo 48.** El estudiante de Posgrado, bajo la tutela del director del trabajo de obtención del grado, elaborará la tesis o el trabajo que le permita la obtención de éste.

**Artículo 49.** El director del trabajo para la obtención de grado emitirá un dictamen cuando el trabajo sea concluido, y esté en condiciones de presentarlo a un jurado que será determinado por el Responsable del Programa a partir de propuestas del Comité Académico del Posgrado.

**Artículo 50.** Una vez que el director del trabajo para la obtención de grado ha aprobado el reporte final del alumno, el Responsable del Programa nombrará a dos asesores revisores (especialistas en el área), quienes elaborarán un dictamen acerca del trabajo y se encargarán de dar por escrito su voto de aprobación para establecer modificaciones necesarias o rechazar la tesis, fundamentando las razones en cada caso.

**Artículo 51.** Para conformar el jurado de examen de grado estará integrado por cinco sinodales, se podrán incluir uno o dos sinodales externos al programa como máximo.

**Artículo 52.** Cada miembro del jurado de examen de grado contará con un plazo no mayor a un mes natural después de recibir el trabajo para su revisión; para tal efecto el Responsable del Programa les entregará un ejemplar del trabajo con el oficio correspondiente.

**Artículo 53.** En el caso de que un solo lector no apruebe el trabajo para la obtención de grado, el Comité Académico del Posgrado resolverá lo conducente. Cuando la rechacen dos o más revisores, el comité determinará el plazo en que el estudiante presentará el trabajo con las modificaciones pertinentes.

**Artículo 54.** El Jurado para examen de grado contará con cinco sinodales los que serán nombrados por el Responsable del Programa con apoyo del Comité Académico del Posgrado.

**Artículo 55.** Los sinodales para el examen de grado deberán tener por lo menos el grado de que se vaya a adquirir.

**Artículo 56.** Las fechas, lugares y horarios del examen de grado serán establecidos por el Responsable del Programa de acuerdo a las necesidades del estudiante y a las disponibilidades de los sinodales.

**Artículo 57.** El jurado para el examen de grado se integrará de la siguiente manera:

- a) Un presidente (miembro de la comisión dictaminadora) que tendrá voto de calidad en caso de empate,
- b) un secretario (que será el director del trabajo para la obtención de grado) y
- c) tres vocales.

**Artículo 58.** Se podrá nombrar suplentes a todos miembros del jurado excepto para el secretario.

**Artículo 59.** El examen de grado es un examen público.

**Artículo 60.** En el examen de grado no podrán participar como miembros del jurado, familiares del sustentante hasta en segundo grado.

**Artículo 61.** En la designación del jurado de examen de grado se tomarán en cuenta los grados académicos, el prestigio profesional y de ser necesario la antigüedad en la universidad.

**Artículo 62.** No se podrá realizar un examen de grado sin el jurado completo, en caso necesario el Responsable del Programa, definirá la nueva fecha.

**Artículo 63.** A juicio del jurado del examen de grado se permitirá la intervención del público asistente en el examen a efecto de plantear dudas o preguntas sobre la presentación del trabajo.

**Artículo 64.** El orden de las réplicas será otorgado por el presidente del jurado de examen, con el siguiente orden: secretario, vocales y presidente.

**Artículo 65.** Una vez concluido el examen de grado, el jurado deliberará en privado y considerará entre otros los siguientes elementos de juicio:

- a) La calidad académica del trabajo;
- b) la originalidad;
- c) la calidad de la réplica; y
- d) el promedio de calificaciones del alumno.

Con base en estas apreciaciones se emitirá el dictamen correspondiente.

**Artículo 66.** Los resultados del examen de grado se comunicarán al sustentante y serán anotados en el libro y actas correspondientes con alguno de los dictámenes siguientes:

- a) Aprobado con mención honorífica,

- b) Aprobado por unanimidad,
- c) Aprobado por mayoría y
- d) Reprobado.

**Artículo 67.** Para la obtención de la mención honorífica es necesario que el sustentante haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio de calificaciones igual o superior a 9.5.
- b) Haber presentado el examen de grado en un tiempo que no exceda un tiempo de un tanto y medio de lo que estipula el programa de cursos, es decir, no más de tres años desde que inició el programa.
- c) Que el trabajo sea original y de una calidad extraordinaria a juicio del jurado,
- d) Que la presentación del trabajo y la réplica hayan sido extraordinarios a juicio del jurado y
- e) Que no sea propuesta por el director del trabajo para la obtención de grado.

**Artículo 68.** En caso de haber aprobado el examen de grado, se tomará al sustentante la protesta de ley siguiente: "¿Protesta usted solemnemente que la norma rectora de su actuación profesional como Maestro(a) en Administración, será el propósito de servir a la sociedad?" el sustentante deberá levantar su brazo derecho a la altura del hombro y responder: "Sí, protesto". El presidente prosigue: "Si así lo hiciere, que la sociedad se lo premie, y si no cumpliera que la misma lo demande" y se levantará el acta respectiva.

**Artículo 69.** Si el resultado del examen es reprobado, el estudiante tendrá derecho a la tramitación de un segundo y último examen, lo cual se deberá expresar por escrito al Responsable del Programa quien le asignará una nueva fecha de examen de grado, considerando los problemas que el sustentante tiene que resolver y éste deberá de presentarse en un término no menor a seis meses ni mayor a un año.

**Artículo 70.** Los casos sobre dirección del trabajo para obtención de grado, no previstos en este reglamento, serán resueltos por el Comité Académico del Posgrado.

## **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

### ***Adscripción***

**Artículo 71.** El Responsable del Programa es el encargado directo del Programa, así como de las personas que colaboren en el mismo.

**Artículo 72.** Si es necesario y por situaciones temporales, la dirección de la Unidad podrá becar a estudiantes para realizar alguna función administrativa, los que tendrán una carga de trabajo igual o inferior a 20 horas por semana.

**Artículo 73.** Si existe alguna inconformidad con la labor realizada por el personal administrativo, ésta será dirimida por el Secretario Administrativo de la UACA.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** Este reglamento entrará en función al día siguiente de su aprobación en el Consejo Académico de Unidad y se publicará a través de folletos entre la comunidad del Posgrado de la UACA así como en las página de Internet de la UACA y en las respectivas de cada programa.

Directorio:

LC Juan Arteaga Medina. Director de la UACA.

MA Rafael Ramos Medina. Secretario General de la UACA.

MA Edmundo Guerrero Sifuentes. Secretario Académico de la UACA.

CP Luz del Carmen Belmonte Romo. Secretaria Administrativa de la UACA.

Dra. Luz Evelia Padilla Bernal. Responsable del Programa Doctorado Interinstitucional en Administración, quinta generación con sede en Zacatecas.

Dr. Eduardo Alejandro Carmona. Responsable del Programa Maestría en Administración.

MA Fidel Álvarez González. Responsable de Programa Maestría en Valuación.

LC Margarita Huizar Carranza. Responsable del Programa Maestría en Impuestos.

Elaboración y presentación:

Dra. Luz Evelia Padilla Bernal.

Dr. Sergio Humberto Palomo Juárez.

Dr. Eduardo Alejandro Carmona.